

Bogotá DC

Señor

NICOLÁS FELIPE GARZÓN VARLIZA

C.C. No. 1.022.414.430

CORREO ELECTRÓNICO: nicolasgarzon13@gmail.com

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 380-47-994000134354, EMITIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. SDA-CPS-20231507

Cordial saludo,

Con el propósito de adelantar la Liquidación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-CPS-20231507 suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y NICOLAS FELIPE GARZON VARLIZA, cuyo objeto fue: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROYECTAR LAS ACTUACIONES TÉCNICAS PRODUCTO DE LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. PEV”** y con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente: **“(…) Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (…)”** adicionalmente, teniendo en cuenta las estipulaciones del COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:

“(…)

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 19. *En caso de requerirse en los ESTUDIOS PREVIOS, constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y **hasta la liquidación (cuando aplique)**, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.*

(…)

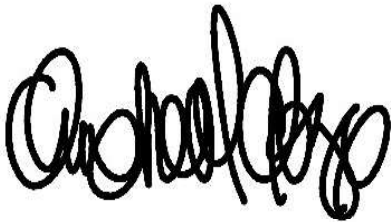
16. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, de presentarse los eventos de terminación 1), 2) (siempre y cuando existan saldos por pagar o liberar) y 4) del numeral "14. CAUSALES DE TERMINACIÓN" del presente clausulado, procederá la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. "

El contrato No. SDA-CPS-20231507 terminó de manera anticipada por lo que debe ser objeto de liquidación.

Por lo anteriormente expuesto, el supervisor para la liquidación del contrato en mención, solicita su amable colaboración para que en el término máximo de tres (3) días hábiles al recibo de la presente comunicación, se remita al correo electrónico melisa.alfonso@ambientebogota.gov.co y lady.serrano@ambientebogota.gov.co, y se cargue en el SECOP II, la ampliación de la póliza contractual No. **380-47-994000134354** emitida por la compañía aseguradora Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, ampliando hasta el 01 de junio de 2026, la vigencia del **amparo de Cumplimiento, o que la aseguradora le expida una póliza nueva que garantice el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015**, conforme las condiciones establecidas en las cláusulas sexta y vigésima séptima del contrato, para efectos de tener vigentes los amparos y proceder con la liquidación del contrato.

La SDA confirma que a la fecha no se han presentado siniestros, que el objeto contractual del CONTRATO No. SDA-CPS-20231507, se cumplió a cabalidad y no existen incumplimientos a la fecha.

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE,
AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

DIANA MELISA ALFONSO CORREDOR	CPS:	SDA-CPS-20261090	FECHA EJECUCIÓN:	14/05/2026
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

DIANA MELISA ALFONSO CORREDOR	CPS:	SDA-CPS-20261090	FECHA EJECUCIÓN:	14/05/2026
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORZO ALVAREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/05/2026
----------------------	------	-------------	------------------	------------